

Boletín Oficial

AÑO VIII

SALTA, 20 y 23 DE SETIEMBRE DE 1916

NUM. 622

DIRECCION Y ADMINISTRACION

CASEROS 417

Aparece miércoles y sábados

LEYES Y DECRETOS

Siendo necesario regularizar la marcha de las oficinas de Registro Civil de la Provincia en la parte que le asigna la Ley Nacional número 8129, como oficinas enroladoras, a fin de evitar las frecuentes pérdidas de libretas de enrolamiento y poder hacer efectivas las responsabilidades del caso, y, atendiendo al pedido hecho por S. E. el señor Ministro del Interior en nota de fecha 31 del mes próximo pasado,

El P. E. de la Provincia,

DECRETA:

Artículo 1.º Cada vez que recurra un cambio en el personal de Encargados del Registro Civil de la Provincia, el empleado saliente entregará a su reemplazante bajo inventario, por duplicado, que firmarán ambos, todas las libretas y demás documentos provistos por los distritos militares, para el enrolamiento, que la oficina tenga en existencia, debiendo el empleado cesante remitir un ejemplar del inventario, por correos y certificado, al jefe del distrito militar en cuya jurisdicción se encuentre la oficina.

Art. 2.º Los encargados del Registro Civil conservarán siempre en su archivo, a los fines del caso, un duplicado de la planilla que les sirve para justificar y cobrar sus honorarios por enrolamiento.

Art. 3.º El jefe de la oficina central del Registro Civil comunicará a los jefes de los distritos militares respectivos, los cambios de encargados del Registro Civil que se produzcan.

Art. 4.º Los encargados del Registro Civil están en la obligación de acusar recibo de las notas, documentaciones y demás elementos que reciban de los distritos militares, relacionados con el enrolamiento.

Art. 5.º Comuníquese, publíquese e insértese en el R. O.

Salta, Agosto 21 de 1916.

CORNEJO.

Rafael. M. Zuviría.

Es copia: Francisco J. López.

Salta, Agosto 22 de 1916.

Encontrándose vacante el cargo de Receptor de Rentas de la 1.ª sección

del departamento de Metán por renuncia del que lo desempeñaba,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase a don Carlos Pema, receptor de rentas de la 1.ª sección del departamento de Metán, acéptase la fianza dada en su favor por don Wenceslao Saravia, por la suma de ocho mil pesos moneda nacional.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese en el R. O.

CORNEJO.

Manuel R. Alvarado.

Es copia: Juan Martín Leguizamón.

De acuerdo con lo solicitado por el comisario del departamento de Guachipas, por intermedio de la Jefatura de policía y siendo imprescindible dotar de un agente de policía a la subcomisaría de Alemania, donde actualmente trabajan alrededor de 200 peones en la línea férrea en construcción,

El Poder Ejecutivo de la Provincia, en acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1.º Autorízase al comisario del departamento para contratar un agente de policía para la mencionada subcomisaría, con el sueldo mensual de cincuenta pesos, cuyo gasto se imputará a la partida de eventuales.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese en el R. O.

Salta, Agosto 22 de 1916.

CORNEJO.

Rafael. M. Zuviría.

Manuel R. Alvarado.

Es copia: Francisco J. López.

De acuerdo con las propuestas elevadas por el comisario del departamento de la Viña, por intermedio de la Jefatura de Policía, para el nombramiento de comisarios auxiliares para el ejercicio del corriente año,

El P. E. de la Provincia,

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbranse comisarios auxiliares de policía, a los siguientes señores: para el Partido del Pueblo, a don Isidoro Vázquez; para el de Carmen, a don Javier Núñez; para el de Tunal, a don Benjamín Chavez; para el de La Costa, a don Abel Núñez; para el de Chilo, a don Valentín Tolaba; para el de Trampa, a don Genaro Ventecati; para el de Curtiembres, a don Antonio Pialli; para el de El Parral, a don Mariano Isasmendi; y sub-comisario del par-

tido de Talapampa, a don Francisco López.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese en el R. O.

Salta, Agosto 22 de 1916.

CORNEJO.

Rafael. M. Zuviría.

Es copia: Francisco J. López.

Salta, Agosto 23 de 1916.

Teniendo conocimiento de que se pretendió detentar una gran extensión de terreno de propiedad del Fisco de la Provincia y siendo un deber del gobierno prevenir cualquier acto que pudiera ejercitarse por terceros que importe una desmembración de la tierra fiscal existente y a fin de ejercitar las acciones judiciales correspondientes,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º Nómbrase al señor Fiscal General de la Provincia, doctor Martín Barrantes, para que inicie la acción que crea conveniente contra los titulados dueños de los terrenos denominados Acambuco-Itan, de 77.803 hectáreas ubicadas en el departamento de Orán, constituidos por las suertes de campos denominados «Los Naranjos», «El vado de Guaranguay», «Peña Redonda», «Secheronal», «Peña Blanca», «Desemboque de la Quebrada de Acambuco», «Cañaveral» y Llamada Grande, «Quebrada Ancha», «Bladejones», «Cabasuti», «Itagno», «Cuña Muerta», «Agua Fresca», «Laguna de Acambuco», «Trasfondos» y «La Quebrada de Acambuco», que se encuentran unidos y tienen los límites siguientes: al Norte, con terrenos del señor Carlos Holzer, don Tomás Estradas, don Eustaquio Cardozo y Eustaquio Ruiz, al sud, «Los Artilleros», «Río Seco», «La Laguna de las Gatas» de Carlos Holzer, «Itagno», del señor Tobar; al este, con la «Quebrada Seca» del señor Uriburu, «La Laguna de las Gatas», de C. Holzer y Claudio Materon, «La Itagna» del señor Tobar y «Los cerros Yacuiba» de Celedonia vinda de Figueroa y al oeste, el Río Itan.

Art. 2.º Extiéndase por el señor Escribano de Gobierno, el respectivo poder.

Art. 3.º Comuníquese, publíquese e insértese en el R. O.

CORNEJO.

Manuel R. Alvarado.

Es copia: Juan Martín Leguizamón.

De acuerdo con las ternas elevadas por la Comisión del asist-

to de Embarcación, para el nombramiento de Jueces de Paz,

El P. E. de la Provincia,

DECRETA:

Artículo 1.º Nombráanse Jueces de Paz propietario y suplente del mencionado distrito por el término de ley, a los señores Julio Cahalón y Francisco E. Zimmer, respectivamente.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese en el R. O.

Salta, Agosto 24 de 1916.

CORNEJO.

Rafael M. Zuviría.

Es copia: Francisco J. López.

Encontrándose vacante el cargo de Juez de Paz propietario del departamento de San Carlos, por renuncia de don Ernesto Michel que lo desempeñaba,

El P. E. de la Provincia,

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase interinamente Juez de Paz propietario del mencionado departamento, al señor J. Navar Gómez,

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese en el R. O.

Salta, Agosto 29 de 1916.

CORNEJO.

Rafael M. Zuviría.

Es copia: Francisco J. López.

Habiendo comunicado la Jefatura de Policía, en nota de fecha 25 del ppdo, que el Juzgado de Instrucción ha dictado auto de sobreseimiento definitivo, a favor del señor Manuel Lopresti en la causa seguida a Guillermo Correa y otros, a raíz de cuyo sumario fué suspendido en el ejercicio de sus funciones como comisario del Rosario de la Frontera y de acuerdo con lo solicitado por el interesado por intermedio de la Jefatura de Policía,

El Poder Ejecutivo de la Provincia, en acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1.º Liquidense al señor Lopresti, los sueldos de comisario de policía del Dpto. de Rosario de la Frontera, desde el 20 de mayo del corriente año en que fué decretada su suspensión hasta el 2 del mes en curso que se le nombró auxiliar interino de investigaciones.

Art. 2.º El gasto que ocasione el presente decreto se imputará a la partida de eventuales.

Art. 3.º Comuníquese, publíquese e insértese en el R. O.

Salta, Agosto 29 de 1916.

CORNEJO.

Rafael M. Zuviría.

Manuel R. Alvarado.

Es copia: Francisco J. López.

Salta, Agosto 31 de 1916.

Encontrándose vacante el cargo de secretario contador de la Caja de Jubi-

laciones y Pensiones.

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase en propiedad secretario contador de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, al señor Zenón Arias, que lo desempeñaba interinamente; debiendo tener efecto este decreto, para la antigüedad del referido empleado y para las liquidaciones de sueldos que aún no se hubie en hecho, desde el 1.º de Abril del presente año.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese en el R. O.

CORNEJO.

Manuel R. Alvarado.

Es copia: Juan Martín Leguizamón.

Encontrándose vacante el puesto de Jefe de la caballería del Departamento General de Policía, por renuncia de don Miguel Quiroga, que lo desempeñaba, y de acuerdo con la propuesta elevada por la Jefatura,

El P. E. de la Provincia,

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase para ocupar dicho puesto, a don Faustino Aráoz.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese en el R. O.

Salta, Agosto 31 de 1916.

CORNEJO.

Rafael M. Zuviría.

Es copia: Francisco J. López.

Encontrándose incompleta la Comisión Municipal del departamento de Chichón, por renuncia de don Francisco Gómez,

El P. E. de la Provincia,

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase miembro de la mencionada Comisión Municipal en reemplazo del renunciante y por el término de ley, al señor Juan de los Ríos.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese en el R. O.

Salta, Agosto 31 de 1916.

CORNEJO.

Rafael M. Zuviría.

Es copia: Francisco J. López.

Salta, Septiembre 4 de 1916.

Teniendo conocimiento de que algunos comerciantes en artículos de los sujetos a impuesto por Ley número 552, no han interpretado exactamente el alcance de las disposiciones de la misma y su decreto reglamentario relativas a la obligación de pagar los valores fiscales a los envases y pudiendo implicar la forma como Manan ese requisito una defraudación que cabe prevenir,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Artículo 1.º Los valores fiscales del impuesto al Consumo deben ser pagados a los envases en toda su extensión y de manera que al abrirse

éstos resulten inutilizados y no puedan agregarse a otras unidades.

Art. 2.º Se considerarán comprendidos dentro del artículo 6.º de la ley número 552 los artículos que se encuentren a la venta del público sin tener adherido su correspondiente valor fiscal en la forma que establece el artículo 1.º de este Decreto; y el tenedor será pasible de la pena de multa equivalente a diez veces el valor del impuesto y descargo de la mercadería.

Art. 3.º Comuníquese, publíquese e insértese en el R. O.

CORNEJO.

Manuel R. Alvarado.

Es copia: Juan Martín Leguizamón.

Habiéndose aceptado en la fecha la renuncia interpuesta por el comisario de policía del distrito de Embarcación, don Alejandro N. Ruiz,

El P. E. de la Provincia,

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase para desempeñar el mencionado puesto a don Saturnino Saravia.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese en el R. O.

Salta, Septiembre 4 de 1916.

CORNEJO.

Rafael M. Zuviría.

Es copia: Francisco J. López.

EDICTOS

Salta, Agosto 1.º de 1916.—A. S. S. el señor Ministro de Hacienda.—S./D.—Irineo Hernández Catalán, del estado soltero, domiciliado en la calle Mitro N.º 139 de esta ciudad ante S. S. con el debido respeto, digo: Que en compañía del señor Santiago Ontiz, domiciliado en la misma calle y número, ha descubierto una mina de cobre en la finca de los señores Cantón hermanos, ubicada en el departamento de Rosario de la Frontera. La mina está a dos kilómetros, más o menos, del pueblo del Rosario de la Frontera; y la recta se encuentra rumbo norte, colindando con el río del Rosario de la Frontera. Acompañó dos muestras del mineral, que han sido extraídos de la parte del río indicado. El domicilio de los señores Cantón hermanos se encuentra en la Capital Federal; pero habiendo sido concursados, sus bienes pertenecen actualmente a sus acreedores, quienes han nombrado una comisión liquidadora que tiene su domicilio en la calle Reconquista N.º 331 de la misma Capital. Que llenados los extremos requeridos por el Código de Minería, pido a S. S. se sirva concederme en el creadero indicado precedente de la mina descubierta, que

llevará el nombre de «Euskalduna», una pentenencia, reservándose el derecho de solicitar el mayor número de pentenencias a que me dá derecho el artículo 132 del código citado. —Entre líneas.—En vale.—Será justicia, etc.—Irineo Hernández.—Otro sí digo: Que la mina descubierta se encuentra comprendida dentro de los límites siguientes: Al norte, el río del Rosario de la Frontera; al sud y este, con la finca de los señores Cantón hermanos; y al oeste, con la finca del Ferrocarril Central Norte.—Es también justicia, etc.—Irineo Hernández.—A despacha el día cuatro de Agosto de 1916, informando que no encuentro otro pedimento parecido o igual al presente entre las solicitudes existentes en esta Escribanía.—Riarte.—Salta, Agosto 4 de 1916.—Por presentado, regístrese y publíquese conforme a lo dispuesto por el artículo 118 y 119 del Código de Minería.—Alvarado.—Salta, Agosto 7 de 1916.—En el día, notifíquese el decreto que antecede a los señores Irineo Hernández y Santiago Ortiz, y firman, recibiendo en este acto un edicto para su publicación.—Irineo Hernández, Santiago Ortiz.—Se registró a los folios 204 y 205, en el Registro de solicitudes mineras, con fecha 9 de Agosto de 1916.—Riarte.—A S. S. el señor Ministro de Hacienda.—S./D.—Irineo Hernández, descubridor de la mina de cobre «Euskalduna», ante S. S. con el debido respeto digo: Que acompaño tres ejemplares del diario «Tribuna Popular» y uno del «Boletín Oficial», donde han sido hechas las publicaciones ordenadas por S. S. de acuerdo con el artículo 119 del Código de Minería.—Que respecto de los límites de la mina descubierta e indicados en mi escrito anterior, debo hacer la siguiente rectificación: Por el sud, en vez de ser la finca de los señores Cantón hermanos, es propiedad de la Sociedad Argentina, terreno Rosario de la Frontera; y por el este, en vez de ser la finca mencionada, es propiedad de don Dalmiro González. Por tanto, a S. S. pido: Que habiendo sido llenados los extremos legales requeridos, se sirva otorgarse la concesión de la mina descubierta.—Será justicia, e c.—Irineo Hernández.—A despacha el día siete de Setiembre de 1916.—Cons.e.—Riarte.—Salta, Setiembre 7 de 1916.—En vista de la modificación de los colindantes de la propiedad minera, vista al señor fiscal.—Alvarado.—Señor Ministro.—Corresponde que se haga nueva publicación de edictos en vista de la modificación hecha de linderos.—Fiscalía, Setiembre 8 de 1916.—M. Barrantes.—Ministerio de Hacienda.—Salta, Setiembre 8 de 1916.—Hágase como lo indica el señor Fiscal Gene-

ral.—Alvarado.—En su mérito el Escribano que suscribe notifica por el presente a los que se conside en con derecho a este pedimento para que se presenten ante la autoridad minera de la provincia, a deducirlos, dentro del término de ley.—Salta, Setiembre 9 de 1916.—Waldino Riarte, E. de G. y M.

Vistos: Estando llenados los extremos requeridos por el artículo 1430 del Código de Comercio y de acuerdo con lo dispuesto por el señor agente fiscal, se resuelve: declarar en estado de quiebra a don Santiago J. Moisés y procédase a la ocupación de todos sus bienes y pertenencias reténgase la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, a cuyo efecto, librese oficio al jefe de Correos y Telégrafos de esta sección; intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del contador público don Florentino M. Sero; que ha resultado intercaído, el cual deberá proceder de acuerdo con el artículo mil cuatrocientos treinta infines del código citado, bajo las penas y responsabilidades que correspondan a los que así no lo hicieren.—Prohíbese de hacer pagos o entregas de objetos al fallido; so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas, de las obligaciones que tengan pendiente en favor de la masa.—Convócase a todos los acreedores para una reunión que tendrá lugar el día 11 del próximo mes de Setiembre a horas 2 de la tarde y hágase la citación por medio de edictos que se publicarán durante quince días en los diarios «Tribuna Popular» y «La Libertad» y por una sola vez en el «Boletín Oficial». Oficiese a los demás jueces para que se sirvan remitir los juicios seguidos contra el fallido que se hallen en estado, para su acumulación en el juicio universal.—Oficese al señor agente fiscal.—Gómez Rincón.—Lo que el suscripto secretario hace saber a los interesados.—Salta, Agosto 28 de 1916.—Nolasco Zapata, secretario.

Por orden del señor juez de primera instancia en lo civil y comercial doctor Augusto F. Torino, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de don Bernardino Luna se presenten a hacerlos valer dentro del término de treinta, días bajo apercibimiento de ley.—Lo que el suscripto secretario hace saber a los interesados por medio del presente edicto.—Salta, Julio 28 de 1916.—M. Sanmillán, escribano secretario.

Por disposición del señor juez de primera instancia en lo civil y comercial doctor Martín Gómez Rincón, se cita por el presente y por el término de 30 días a los que se crean con derecho a la sucesión de doña Dolores Córdoba, para que dentro de dicho término se presenten a hacerlos valer en cualquier carácter.—Salta, agosto 22 de 1916.—Nolasco Zapata, secretario.

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de doña Benjamina López Güemes de Ocaranza, el señor juez de primera instancia en lo civil y comercial, doctor Augusto F. Torino, por auto de fecha setiembre once de mil novecientos diez y seis, ha ordenado se cite, llame y emplaze a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión se presenten a hacerlos valer dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de ley que hubiere lugar en derecho.—Lo que el suscripto secretario hace saber a los interesados por medio del presente edicto.—Salta, setiembre 12 de 1916.—M. Sanmillán, escribano secretario.

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de don Arturo Marrupe, el señor juez de primera instancia en lo civil y comercial, doctor por edictos durante treinta días en Martín Gómez, ha ordenado se cite dos diarios de la localidad y una vez en el «Boletín Oficial», a todos los que se consideren interesados en esta sucesión, en cualquier carácter que sea para que se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento.—Lo que el suscripto secretario hace saber por intermedio del presente.—Salta, setiembre 9 de 1916.—Nolasco Zapata, secretario.

En la demanda seguida por rescisión de contratos por don Miguel Larraz, contra los señores José Guillermo y Salvador Estornillo; el señor juez de la causa ha decretado el siguiente auto: Salta, setiembre 1.º de 1916.—Con los documentos adjuntos téngase por instaurada la presente acción, en cuanto haya lugar por derecho.—Traslado por el término de ley y autos.—A los efectos de las notificaciones en oficina designase los días lunes, jueves, sábados y los siguientes si éstos fuesen feriados.—Para el traslado de la demanda y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Código de P. en lo C. y C., cítese por edictos como se pide, a cuyo efecto se designa

nan los diarios «La Libertad» y «Tribuna Popular» y por una vez en el «Boletín Oficial» y sea por el término indicado en el citado artículo y bajo los apercibimientos prescriptos por el mismo.—Gudiño.—Lo que el suscriptor secretario hace saber a los interesados por el término y a los fines de ley.—Pedro J. Aranda, secretario.

En la solicitud de reunión de acreedores de los señores Chavarría Hermanos, el señor juez de primera Instancia doctor Martín Gómez Rincón ha resuelto lo siguiente: Salta, Setiembre 4 de 1916.—Cúmplase y de acuerdo con lo resuelto por el Superior Tribunal de Justicia, téngase por presentado pidiendo reunión de acreedores a los señores Chavarría Hnos., nómbrase al contador público don José María Leguizamón que ha resultado sorteado, para que en compañía de los señores Usandivaras su hijo y Cía. y Vidal Martearena y Aybar a quienes se designa en calidad de acreedores interventores, comprueben la verdad de la exposición de los presentes señores Chavarría Hnos., examinen los libros y recojan los antecedentes necesarios para informar sobre la conducta de los mismos, valor del activo, situación y porvenir de los negocios y exactitud de la nómina de los acreedores presentados; suspéndase toda ejecución que hubiese llegado al estado de embargo de bienes, con excepción de los que tuvieren por objeto el cobro de algún crédito hipotecario privilegiado; publíquense edictos en los diarios «Tribuna Popular» y LA PROVINCIA por el término de quince días y por una sola vez en el «Boletín Oficial» haciendo conocer la presentación de los señores Chavarría Hnos. y citando a todos los acreedores para que concurran a una junta de verificación de créditos que tendrá lugar el día veinte y siete del corriente, mes a horas dos de la tarde. Oficiése a los demás jueces y cítese al señor Agente Fiscal. Firmado:—Gómez Rincón.—Lo que el suscrito escribano hace saber a los interesados por medio del presente.—Nolasco Zapata, secretario.

Salta, Setiembre 23 de 1916.—Ante las razones expuestas señálase el día nueve del próximo mes de Octubre a horas dos de la tarde para que tenga lugar la reunión de acreedores de los señores Chavarría Hnos.—Hágase saber en la forma ordenada en el auto de convocatoria.—Gómez Rincón.
1410-v-9-oct.

Por el presente se cita a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de don Julio César, para que dentro del término de treinta días, contados de la primera publicación,

se presenten ante el Juzgado de la Instancia, a cargo del doctor Martín Gómez Rincón a objeto de hacer valer su derecho.—Salta, Setiembre 22 de 1916. Nolasco Zapata, secretario.
1417-v-30-oct.

Habiéndose presentado el doctor Marcos Alsina en representación legal de doña Ricarda Vidal de Burgos, iniciando el juicio sucesorio de don Francisco Burgos, el señor juez de primera instancia, en lo civil y comercial, doctor Augusto F. Torino, ha provido lo siguiente.—Salta, septiembre 26 de 1916.—A mérito de las peticiones presentadas por la que se encuentran llenados los extremos legales y de acuerdo con lo dictamentado por el señor agente fiscal, declarase abierto el juicio sucesorio de don Francisco Burgos.—Cítese por edictos, durante treinta días en los diarios «LA PROVINCIA» y «La Libertad» y por una sola vez en el Boletín Oficial, a los que se consideren con algún derecho para que se presenten hacerlos valer en legal forma.—Convocase a las partes a los fines que determinen los art. 602 y 604 C. de P. señalándose al efecto la audiencia del treinta del actual a horas 5 p. m.—Torino.—Lo que el suscrito hace saber por el presente a los interesados.—Salta, septiembre 27 de 1916.—M. Saamillan, E. S.
1420-v-5-nov.

REMATES

Por José María Leguizamón

JUDICIAL

Una chacra en el departamento de Pampa Blanca, provincia de Jujuy.—BASE pesos 1.666.66.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia doctor Gudiño y como correspondiente a la ejecución seguida por don Pablo Serrano, el jueves 9 de Noviembre, del corriente año, a las 5 p. m., en mi escritorio Urquiza 462, venderé con base de 1.666,66 pesos o sean las dos terceras partes de su tasación judicial, una chacra en el departamento de El Carmen partido de Pampa Blanca, provincia de Jujuy, en el paraje denominado «Pelichoques hoy Colonia «Los Manantiales», con una superficie de 20 hectáreas y riego suficiente, comprendida dentro de los siguientes límites generales: norte, con el camino que atraviesa la colonia y chacra de la señora Adriana H. de Ortiz Portillo y Tula C. de Noguera; sud, con la chacra del señor Alfredo G. Juárez; este, con el camino que abren los mismos colonos y chacra del

mismo señor Serrano y por el caso, con la chacra del señor Pedro Noli.

En el acto del remate, el comprador obrará como seña y a cuenta de la compra el 20 por ciento de su importe.

JOSE M. LEGUIZAMON.

Martillero.

1892-v-31-oct.

Ley de creación del boletín

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerzas de

LEY:

Art 1º Desde la promulgación de esta ley habrá un periódico que se denominará BOLETIN OFICIAL, cuya publicación se hará bajo la vigilancia del ministerio de gobierno.

Art. 2º Se insertarán en este boletín 1º. Las leyes que sancione la legislatura las resoluciones de cualquiera de las cámaras y los despachos de las comisiones 2º. Todos los decretos o resoluciones del Poder Ejecutivo.

3º. Todas las sentencias definitivas e interlocutorias de los Tribunales de Justicia. Tambien se insertarán, bajo pena de nulidad, las citaciones por edictos, avisos de remates, y en general todo acto o documento que por las leyes requiera publicidad.

Art. 3º Los sub-secretarios del Poder Ejecutivo, los secretarios de las cámaras legislativas y de los Tribunales de Justicia y los jefes de oficina, pasarán diariamente a la dirección del periódico oficial copia legalizada de los actos o documentos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4º Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las cámaras legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia.

Art. 5º En el archivo general de la provincia y en el de la Cámara de Justicia se coleccionarán dos o más ejemplares del BOLETIN OFICIAL para que puedan ser compulsadas sus publicaciones, toda vez que se suscite duda a su respecto.

Art. 6º Todos los gastos que ocasione esta ley se imputarán a la misma.

Art. 7º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones Salta, Agosto 10 de 1908.

FÉLIX USANDIVARAS

JUAN B. GUDIÑO

S. de la C. de D-D